RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº144-2020-MDCE/A

Ciudad Eten, 08 de julio del 2020

VISTO:

El Decreto de Urgencia Nº081-2020, de fecha 06 de julio de 2020, donde autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la implementación de lo dispuesto en el numeral 6.2 del citado Decreto de Urgencia.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 01/GL.

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los decretos supremos Nos. 051-2020-PCM,064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM Y 116-2020-PCM,respectivamente ,hasta el viernes 31 de Julio 2020.

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras medidas ante la emergencia sanitaria producida por el Covid 19, en el numeral 6.3 del Artículo 6 se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/354 555 087,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE 00/100 SOLES), favor de diversos Gobiernos Locales, para apoyar complementariamente el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020 en el marco de lo autorizado en el numeral 6.1, de acuerdo al siguiente detalle Los pliegos habilitados en el numeral procedente y los montos de transferencia de partidas se detallan en el Anexo "Apoyo a los Gobiernos locales para el financiamiento del gasto operativo esencial" que forma parte del presente Decreto de Urgencia donde el Pliego **Municipalidad Distrital de Ciudad Eten** tiene una Transferencia de Partidas por la suma de **S/67,200 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES)** en la **Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°456-2020-MDCE/A, de fecha 23 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2020 del Pliego 301214: Municipalidad Distrital De Eten.

Que, estando a las facultades conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el **Decreto de Urgencia Nº 081-2020** por un monto de **S/67,200(SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	**EN SOLES**
SECCIÓN SEGUNDA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 301214 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos.
ACTIVIDAD	: 5000415 Administración del Proceso Presupuestario del Sector Publico
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	
2.1.1.1.1.2 PERSONAL NOMBRADO ADMINISTRATIVO	S/3,903.00
2.1.1.8.1.1 OBREROS PERMANENTES	S/3,741.00
2.1.1.8.2.1 OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO	S/5,569.00
2.1.1.9.1.1 GRATIFICACIONES	S/10,798.00
2.1.1.9.1.2 AGUINALDOS	S/2,700.00
2.1.1.9.3.2 BONIFICACION POR VACACIONES	S/2,038.00
2.1.1.9.3.99 OTRAS OCASIONALES	S/973.00
TOTAL DE PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	**S/29,722.00**
2.3 BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2.8.1.1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	S/30,838.00
2.3.2.8.1.4 AGUINALDOS DE CAS	S/6,000.00
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	S/640.00
TOTAL DE BIENES Y SERVICIOS	**S/37,478.00**
TOTAL PLIEGO	**S/67,200.00**

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión
Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Publicación
Encargar al responsable de la Oficina de Infraestructura y soporte Informático la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (https://www.munieten.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

NILTON CHAFLOQUE CORDOVA
ALCALDE - MDCE

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA Nº 0000000159
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 14 LAMBAYEQUE
PROVINCIA : 01 CHICLAYO
PLIEGO : 03 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN [301214]

ESTADO : APROBADO
---------- DATOS DEL PLIEGO ----------
FECHA : 08/07/2020
DOCUMENTO : 102 / 144-2020-MDCE/A

MES : JULIO
FECHA DE SOLICITUD : 08/07/2020
TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.U. Nº 081-2020 ART. 6.3
JUSTIFICACIÓN : POR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS SEGUN ART.6.3 DEL D.U. 081-2020

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
0030 3000355 5004156 05 014 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL	0	841
0001 0106645 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO	0	841
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	841
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	841
2.3. 2 CONTRATACION DE SERVICIOS	0	841
2.3. 2 8 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	841
2.3. 2 8. 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	841
2.3. 2 8. 1 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	841
0036 3000001 5000276 17 055 0124 GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS	0	6,172
0002 0047173 GESTION DEL PROGRAMA	0	6,172
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	6,172
5 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	1,270
2.1. 1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	0	1,270
2.1. 1 1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	970
2.1. 1 1. 1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	970
2.1. 1 1. 1 2 PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	0	970
2.1. 1 9 GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES	0	300
2.1. 1 9. 1 ESCOLARIDAD, AGUINALDOS Y GRATIFICACIONES	0	300
2.1. 1 9. 1 2 AGUINALDOS	0	300
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	4,902
2.3. 2 CONTRATACION DE SERVICIOS	0	4,902
2.3. 2 8 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	4,902
2.3. 2 8. 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	4,902
2.3. 2 8. 1 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	3,702
2.3. 2 8. 1 4 AGUINALDOS DE C.A.S.	0	1,200
0036 3000848 5006159 17 055 0124 GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS	0	18,616
0003 0236234 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	0	18,616
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	18,616
5 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	16,417
2.1. 1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	0	16,417
2.1. 1 8 PERSONAL OBRERO	0	6,766
2.1. 1 8. 1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	0	2,905
2.1. 1 8. 1 1 OBREROS PERMANENTES	0	2,905
2.1. 1 8. 2 PERSONAL OBRERO EVENTUAL	0	3,861
2.1. 1 8. 2 1 OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO	0	3,861
2.1. 1 9 GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES	0	9,651
2.1. 1 9. 1 ESCOLARIDAD, AGUINALDOS Y GRATIFICACIONES	0	7,915
2.1. 1 9. 1 1 GRATIFICACIONES	0	7,915
2.1. 1 9. 3 OTROS GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES	0	1,736
2.1. 1 9. 3 2 BONIFICACION ADICIONAL POR VACACIONES	0	1,023
2.1. 1 9. 3 99 OTRAS OCASIONALES	0	713
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	2,199

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
Vº Bº PRESUPUESTO

05

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA Nº 0000000159

(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 14 LAMBAYEQUE
PROVINCIA : 01 CHICLAYO
PLIEGO : 03 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN [301214]

ESTADO : APROBADO
---------- DATOS DEL PLIEGO ----------
FECHA : 08/07/2020
DOCUMENTO : 102 / 144-2020-MDCE/A

MES : JULIO
FECHA DE SOLICITUD : 08/07/2020
TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.U. Nº 081-2020 ART. 6.3
JUSTIFICACIÓN : POR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS SEGUN ART.6.3 DEL D.U. 081-2020

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
2.3. 2 CONTRATACION DE SERVICIOS	0	2,199
2.3. 2 8 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	2,199
2.3. 2 8. 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	2,199
2.3. 2 8. 1 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	1,599
2.3. 2 8. 1 4 AGUINALDOS DE C.A.S.	0	600
0068 3000734 5005560 05 016 0036 ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES	0	2,398
0006 0160776 DESARROLLO DE SIMULACROS EN GESTION REACTIVA	0	2,398
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	2,398
5 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	1,283
2.1. 1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	0	1,283
2.1. 1 1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	983
2.1. 1 1. 1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	983
2.1. 1 1. 1 2 PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	0	983
2.1. 1 9 GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES	0	300
2.1. 1 9. 1 ESCOLARIDAD, AGUINALDOS Y GRATIFICACIONES	0	300
2.1. 1 9. 1 2 AGUINALDOS	0	300
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	1,115
2.3. 2 CONTRATACION DE SERVICIOS	0	1,115
2.3. 2 8 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	1,115
2.3. 2 8. 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	1,115
2.3. 2 8. 1 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	815
2.3. 2 8. 1 4 AGUINALDOS DE C.A.S.	0	300
0068 3000736 5005568 19 016 0035 PREVENCION DE DESASTRES	0	1,150
0007 0160784 INSPECCION DE EDIFICACIONES PARA LA SEGURIDAD Y EL CONTROL URBANO	0	1,150
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	1,150
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	1,150
2.3. 2 CONTRATACION DE SERVICIOS	0	1,150
2.3. 2 8 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	1,150
2.3. 2 8. 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	1,150
2.3. 2 8. 1 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	850
2.3. 2 8. 1 4 AGUINALDOS DE C.A.S.	0	300
9001 3999999 5000002 03 006 0007 DIRECCION Y SUPERVISION SUPERIOR	0	3,277
0010 0001109 NORMAR Y FISCALIZAR	0	3,277
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	3,277
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	3,277
2.3. 2 CONTRATACION DE SERVICIOS	0	3,277
2.3. 2 8 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	3,277
2.3. 2 8. 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	3,277
2.3. 2 8. 1 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	2,977
2.3. 2 8. 1 4 AGUINALDOS DE C.A.S.	0	300
9001 3999999 5000003 03 006 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO	0	14,799
0011 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	0	14,799

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA Nº 0000000159

(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 14 LAMBAYEQUE
PROVINCIA : 01 CHICLAYO
PLIEGO : 03 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN [301214]

ESTADO : APROBADO
---------- DATOS DEL PLIEGO ----------
FECHA : 08/07/2020
DOCUMENTO : 102 / 144-2020-MDCE/A

MES : JULIO
FECHA DE SOLICITUD : 08/07/2020
TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.U. N° 081-2020 ART. 6.3
JUSTIFICACIÓN : POR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS SEGUN ART.6.3 DEL D.U. 081-2020

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF META **RB** CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	14,799
5 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	1,315
2.1. 1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	0	1,315
2.1. 1 9 GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES	0	1,315
2.1. 1 9. 1 ESCOLARIDAD, AGUINALDOS Y GRATIFICACIONES	0	300
2.1. 1 9. 1 2 AGUINALDOS	0	300
2.1. 1 9. 3 OTROS GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES	0	1,015
2.1. 1 9. 3 2 BONIFICACION ADICIONAL POR VACACIONES	0	1,015
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	13,484
2.3. 2 CONTRATACION DE SERVICIOS	0	13,484
2.3. 2 7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	0	640
2.3. 2 7.11 OTROS SERVICIOS	0	640
2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	0	640
2.3. 2 8 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	12,844
2.3. 2 8. 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	12,844
2.3. 2 8. 1 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	11,644
2.3. 2 8. 1 4 AGUINALDOS DE C.A.S.	0	1,200
9002 3999999 5000409 03 007 0013 RECAUDACION	0	1,630
0016 0001490 FISCALIZACION Y COBRANZA TRIBUTARIA	0	1,630
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	1,630
5 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	300
2.1. 1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	0	300
2.1. 1 9 GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES	0	300
2.1. 1 9. 1 ESCOLARIDAD, AGUINALDOS Y GRATIFICACIONES	0	300
2.1. 1 9. 1 2 AGUINALDOS	0	300
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	1,330
2.3. 2 CONTRATACION DE SERVICIOS	0	1,330
2.3. 2 8 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	1,330
2.3. 2 8. 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	1,330
2.3. 2 8. 1 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	1,330
9002 3999999 5000455 23 051 0115 PROTECCION DE POBLACIONES EN RIESGO	0	1,185
0017 0000218 ASISTENCIA AL CIUDADANO, FAMILIA Y AL DISCAPACITADO	0	1,185
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	1,185
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	1,185
2.3. 2 CONTRATACION DE SERVICIOS	0	1,185
2.3. 2 8 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	1,185
2.3. 2 8. 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	1,185
2.3. 2 8. 1 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	885
2.3. 2 8. 1 4 AGUINALDOS DE C.A.S.	0	300
9002 3999999 5000939 17 055 0125 CONSERVACION Y AMPLIACION DE LAS AREAS VERDES Y ORNATO PUBLICO	0	6,787
0020 0001508 MANTENER Y CONSERVAR LAS AREAS VERDES	0	6,787
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	6,787

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
V° B°
PRESUPUESTO

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA Nº 0000000159

(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 14 LAMBAYEQUE
PROVINCIA : 01 CHICLAYO
PLIEGO : 03 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN [301214]

ESTADO : APROBADO
---------- DATOS DEL PLIEGO ----------
FECHA : 08/07/2020
DOCUMENTO : 102 / 144-2020-MDCE/A

MES : JULIO
FECHA DE SOLICITUD : 08/07/2020
TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.U. Nº 081-2020 ART. 6.3
JUSTIFICACIÓN : POR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS SEGUN ART.6.3 DEL D.U. 081-2020

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
2.1. 1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	0	900
2.1. 1 9 GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES	0	900
2.1. 1 9. 1 ESCOLARIDAD, AGUINALDOS Y GRATIFICACIONES	0	900
2.1. 1 9. 1 2 AGUINALDOS	0	900
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	1,362
2.3. 2 CONTRATACION DE SERVICIOS	0	1,362
2.3. 2 8 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	1,362
2.3. 2 8. 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	1,362
2.3. 2 8. 1 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	1,062
2.3. 2 8. 1 4 AGUINALDOS DE C.A.S.	0	300
9002 3999999 5001122 23 051 0114 DESARROLLO DE CAPACIDADES SOCIALES Y ECONOMICAS	0	1,362
0028 0009610 APOYO A PROGRAMAS SOCIALES	0	1,362
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	1,362
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	1,362
2.3. 2 CONTRATACION DE SERVICIOS	0	1,362
2.3. 2 8 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	1,362
2.3. 2 8. 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	1,362
2.3. 2 8. 1 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	1,062
2.3. 2 8. 1 4 AGUINALDOS DE C.A.S.	0	300
TOTAL	0	67,200

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
CPC. Jaime Reque Quesquén
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

01

"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME Nº 121A-2020-MDCE/OPP

PARA : **ABOG. MIGUEL TIRAVANTI DELGADO**
Gerente Municipal

DE : **JAIME G. REQUE QUESQUEN**
Oficina De Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : **TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A GOBIERNOS LOCALES SEGÚN ART. 6.3 DEL D.U. 081-2020**

REFERENCIA: D.U. 081-2020

FECHA : **08 de Julio 2020**

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y en atención al Decreto de Urgencia N°081-2020 que hace referencia, donde autorizan transferencias de recursos a gobiernos regionales y gobiernos locales ante la emergencia del Covid-19,en donde en el numeral 6.3 del artículo 6 se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto Público para el Año 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a favor de gobiernos locales para apoyar complementariamente el financiamiento del gastos operativos.

Para efectos del presente decreto de urgencia se considera gasto operativo esencial de los gobiernos locales, el gasto de planillas de personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado con la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos locales; donde al pliego 301214 Municipalidad Distrital de Ciudad se le ha hecho una transferencia de partidas por la suma de **S/67,200.00 (Sesenta y siete mil doscientos y 00/100 soles) con fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios.**

Por lo tanto, es necesario formalizar mediante Resolución de Alcaldía, la aprobación de dichas transferencias y las notas de modificación presupuestal.

Es todo cuanto informo;

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
CPC. Jaime Reque Quesquén
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD ... DE CIUDAD ETEN
FOLIOS 1763
FECHA 08-07-2020
Secretaría General
Su atención
de Alcaldía quien tiene
el acto resolutivo
08.07.2020
V°B°
GERENCIA

Sec. General

Resolución N° 144 anexo

06

El Peruano
Firmado Digitalmente por:
EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS
EDITORIALES S.A. - EDITORA PERU
Fecha: 06/07/2020 04:31:33

ORGANISMOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. Nº 01682-2020.- Autorizan a Mitsui Auto Finance Perú S.A. el cierre definitivo de oficina especial ubicada en la Provincia Constitucional del Callao **16**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Ordenanza Nº 301-MVMT.- Ordenanza que define los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el distrito de Villa María del Triunfo **16**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA Nº 081-2020

DECRETO DE URGENCIA PARA DINAMIZAR LAS INVERSIONES Y LOS SERVICIOS A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES Y OTRAS MEDIDAS, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo Nº 020-2020-SA por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos Nºs. 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos Nos. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM y 116-2020-PCM, respectivamente, hasta el viernes 31 de julio de 2020;

Que, el riesgo de alta propagación del COVID-19 en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y de la economía nacional, entre otras razones, porque ha limitado la gestión de las inversiones y la prestación de servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, lo que hace necesario que se dicten medidas excepcionales que permitan utilizar temporalmente los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) por parte de estos niveles de gobierno para atender adecuadamente los servicios a su cargo;

Que, de otro lado, en línea con la evidencia internacional, se estima que cada día feriado no laborable podría restar entre 0,3 puntos porcentuales (S/ 195 millones) y 1,0 punto porcentual al crecimiento del PBI mensual (S/ 651 millones); por lo que, resulta necesario, en el marco del proceso de reactivación económica, dejar sin efecto el feriado nacional del miércoles 29 de julio del presente año toda vez que un día laborable menos por feriado, donde la producción opera por debajo de su capacidad potencial, resta al crecimiento de la actividad económica;

Que, asimismo, resulta necesario adoptar medidas para el año fiscal 2020 que permitan alinear el marco fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establecido en el Decreto Legislativo Nº 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con los objetivos de reactivación económica;

Que, por su parte, el artículo 8 del Decreto de Urgencia Nº 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del poder ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, establece que la vigencia de la citada norma es hasta el 31 de agosto de 2020; sin embargo, considerando que se han previsto en la referida norma diversas disposiciones como transferencias financieras, entregas económicas, entre otros, se advierte que no será posible la ejecución de dichas disposiciones durante su vigencia; y, en consecuencia resulta necesario establecer el plazo de ejecución de las disposiciones hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, los Gobiernos Locales continúan registrando una reducción en la recaudación de sus ingresos correspondiente a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, poniendo en riesgo el financiamiento de sus gastos operativos esenciales y la continuidad de la prestación de los servicios a cargo de dichas instancias descentralizadas en favor de la comunidad; por ende, resulta conveniente coadyuvar con el financiamiento del gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales;

Que, finalmente, diversos Gobiernos Regionales han reportado contar con saldos de libre disponibilidad de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud en el marco del numeral 29.1 del artículo 29 del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, para lo cual resulta necesario autorizar el uso de dichos recursos de libre disponibilidad para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus;

Que, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19, resulta necesario adoptar medidas urgentes, excepcionales y de carácter temporal para dinamizar las inversiones y la prestación de servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con el objeto de contribuir a la reactivación económica, la generación de empleo, pero también parar lograr el resarcimiento efectivo a los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

05

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para dinamizar las inversiones y la prestación de servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con el objeto de contribuir a la reactivación económica, la generación de empleo, pero también parar lograr el resarcimiento efectivo a los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19.

Artículo 2. Suspensión temporal y excepcional de disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal 2020

Excepcionalmente, para el año fiscal 2020, déjese en suspenso lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7, el artículo 8 y el primer párrafo de la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Artículo 3. Dejar sin efecto el feriado nacional del día miércoles 29 de julio de 2020.

Déjase sin efecto el feriado nacional del día miércoles 29 de julio de 2020.

Artículo 4. Autorización excepcional de uso de los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) para el año fiscal 2020

4.1 Autorízase, de manera excepcional para el año fiscal 2020, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19.

4.2 Los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) no pueden utilizarse, en ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole.

4.3 Para el caso de Gobiernos Regionales, los recursos señalados en el numeral 4.1 solo financian las actividades de emergencia vinculadas a la prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación de servicios de salud en el marco de sus competencias.

4.4 Para el caso de Gobiernos Locales, los recursos señalados en el numeral 4.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculado a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales.

4.5 Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo autorizase a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional a los que se refiere el numeral 4.1, quedando exceptuados de lo establecido en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5. Autorización de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar la continuidad de las actividades de prevención, control, diagnóstico y tratamiento del COVID-19 en los Gobiernos Regionales.

5.1 Autorízase a los Gobiernos Regionales, durante el Año Fiscal 2020, a efectuar modificaciones presupuestarias

04

en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de libre disponibilidad de su presupuesto institucional provenientes de las transferencias de partidas autorizadas en el marco del numeral 29.1 del artículo 29 del Decreto de Urgencia N° 014-2019. Dichas modificaciones presupuestarias solo pueden efectuarse para habilitar la actividad 5006269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus en Unidades Ejecutoras de Salud.

5.2 Para tal fin, los Gobiernos Regionales quedan exceptuados de lo establecido en los numerales 9.4 y 9.8 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

5.3 Los contratos administrativos de servicios que se suscriban en virtud del presente artículo se encuentran exonerados de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057 Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, tienen naturaleza estrictamente temporal y quedan resueltos automáticamente una vez culminada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud debido a la existencia del COVID-19.

5.4 Estos ingresos de personal extraordinarios son registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). En el caso de las contrataciones que se realicen hasta el 15 de julio del 2020, las mismas quedan exoneradas del registro AIRHSP de manera previa a la contratación, debiendo remitir a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud del registro correspondiente en un plazo máximo de hasta diez (10) días hábiles después de la suscripción del contrato.

Artículo 6. Apoyo complementario a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial

6.1 Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los Gobiernos Locales a través de una transferencia de partidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, debido a la menor recaudación de ingresos por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica. Para tal fin, exceptúase de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

6.2 Para efectos del presente Decreto de Urgencia, se considera gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, gestión de residuos sólidos, entre otros, que se encuentran en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional.

6.3 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 354 555 087,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Locales para apoyar complementariamente el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020 en el marco de lo autorizado en el numeral 6.1, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:			**En Soles**
SECCION PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002	: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1		: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.0 Reserva de Contingencia			354 555 087,00
		TOTAL EGRESOS	**354 555 087,00**

A LA:			**En Soles**
SECCION SEGUNDA		: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO		: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			354 555 087,00
		TOTAL EGRESOS	**354 555 087,00**

6.4 Los pliegos habilitados en el numeral precedente y los montos de transferencia de partidas se detallan en el Anexo "Apoyo a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial" que forma parte del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

6.5 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 6.3, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente artículo. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

6.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 7. Plazo para las acciones previstas en el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020

Dispóngase que las acciones comprendidas en los alcances del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19; se efectúan en un plazo que no puede exceder del 31 de diciembre de 2020.

Artículo 8. Responsabilidades y limitación sobre el uso de los recursos

8.1. Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

8.2. Los recursos que se transfieren o se habilitan en el marco el presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o habilitados.

Artículo 9. Financiamiento

Lo establecido en el presente Decreto de Urgencia se financia con cargo a los recursos a los recursos de las

entidades involucradas, o con recursos a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, según corresponda.

Artículo 10. Vigencia
El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 11. Refrendo.
El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud y la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

VÍCTOR ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

1869821-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Defensa

DECRETO SUPREMO
Nº 178-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 053-2020, Decreto de Urgencia que otorga un Bono Extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones; autoriza, de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria mensual, por el periodo de un (01) mes, a favor del personal militar de Oficiales, Técnicos, Sub Oficiales y del Servicio Militar Acuartelado de las Fuerzas Armadas del pliego Ministerio de Defensa, conforme a las condiciones determinadas en los artículos 4 y 5 del citado Decreto de Urgencia, según corresponda;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 2.4 del artículo 2 del referido Decreto de Urgencia señala que lo dispuesto en el numeral 2.1 se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 32 195 880,00 (TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Defensa, para lo cual, en el numeral 2.5 del referido artículo se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, entre otros, a favor del citado pliego, las que se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 1440, debiendo contar con el refrendo del Ministro de Defensa, a solicitud de este último;

Que, mediante los Oficios Nºs 0492 y 0688-2020-MINDEF/DM, el Ministerio de Defensa solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 30 862 260,00 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), para financiar el costo del otorgamiento de la bonificación extraordinaria, por el periodo de un (01) mes, a favor del personal militar de Oficiales, Técnicos, Sub Oficiales y del Servicio Militar Acuartelado de las Fuerzas Armadas autorizado en el Decreto de Urgencia Nº 053-2020; habiendo adjuntado para tal efecto los Informes Nºs 166 y 198-2020-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los sustentos respectivos;

Que, mediante Memorando Nº 0892-2020-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas informa el costo estimado de la Bonificación Extraordinaria que se otorgará al personal militar, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 053-2020, que asciende a la suma de S/ 30 862 260,00 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES);

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituyen un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 30 862 260,00 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Defensa, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 053-2020, Decreto de Urgencia que otorga un Bono Extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones, y los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto
Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 30 862 260,00 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Defensa para financiar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, por el periodo de un (01) mes, a favor del personal militar de Oficiales, Técnicos, Sub Oficiales y del Servicio Militar Acuartelado de las Fuerzas Armadas, autorizada por el Decreto de Urgencia Nº 053-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General

02

ANEXO

Apoyo a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS
NIVEL DE GOBIERNO: 3. GOBIERNOS LOCALES
CATEGORÍA DE GASTO: 5. GASTOS CORRIENTES

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Municipalidad	Monto
1,205	13.07.04.	13. LA LIBERTAD	07. PACASMAYO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO	157,632
1,206	13.07.05.	13. LA LIBERTAD	07. PACASMAYO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE	67,200
1,207	13.08.01.	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ -TAYABAMBA	67,200
1,208	13.08.02.	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BULDIBUYO	98,697
1,209	13.08.03.	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA	67,200
1,210	13.08.04.	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCASPATA	67,200
1,211	13.08.05.	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLILLAS	67,200
1,212	13.08.06.	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYO	67,200
1,213	13.08.07.	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ONGON	67,200
1,214	13.08.08.	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY	67,200
1,215	13.08.09.	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ	67,200
1,216	13.08.10.	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIAS	67,200
1,217	13.08.11.	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CHALLAS	67,200
1,218	13.08.12.	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA	67,200
1,219	13.08.13.	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URPAY	67,200
1,220	13.09.01.	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION -HUAMACHUCO	67,200
1,221	13.09.02.	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY	67,200
1,222	13.09.03.	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO	67,200
1,223	13.09.04.	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURGOS	67,200
1,224	13.09.05.	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL	67,200
1,225	13.09.06.	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN	67,200
1,226	13.09.07.	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN	67,200
1,227	13.09.08.	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA	67,200
1,228	13.10.01.	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO	67,200
1,229	13.10.02.	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA	67,200
1,230	13.10.03.	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN	67,200
1,231	13.10.04.	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAMBA	92,092
1,232	13.10.05.	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA	67,200
1,233	13.10.06.	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA	245,546
1,234	13.10.07.	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA	67,200
1,235	13.10.08.	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITABAMBA	87,300
1,236	13.11.01.	13. LA LIBERTAD	11. GRAN CHIMU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU -CASCAS	67,200
1,237	13.11.02.	13. LA LIBERTAD	11. GRAN CHIMU	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA	67,200
1,238	13.11.03.	13. LA LIBERTAD	11. GRAN CHIMU	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARMOT	67,200
1,239	13.11.04.	13. LA LIBERTAD	11. GRAN CHIMU	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO	67,200
1,240	13.12.01.	13. LA LIBERTAD	12. VIRU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	67,200
1,241	13.12.02.	13. LA LIBERTAD	12. VIRU	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO	67,200
1,242	13.12.03.	13. LA LIBERTAD	12. VIRU	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO	67,200
1,243	14.01.01.	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	67,200
1,244	14.01.02.	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE	67,200
1,245	14.01.03.	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN	67,200
1,246	14.01.04.	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN PUERTO	137,877
1,247	14.01.05.	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ	2,693,883